

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de gobierno y administracion del fondo de premios para el servicio de la Marina á D. Adolfo Bayo, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera y Bobadilla.

Conforme con lo propuesto por mi Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en el cargo de Ministro militar de continua asistencia del Consejo Supremo de la Armada el Vicealmirante D. Francisco de Paula Pavia y Pavia; quedando satisfecho del celo, inteligencia y

lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera y Bobadilla.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Capitan general del Departamento de Cartagena al Vicepresidente de la Armada D. Francisco de Paula Pavia y Pavia.

Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera y Bobadilla.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado del cargo de Secretario general del ministerio de Marina el Inspector general de Ingenieros de la Armada D. Hilario Nava y Caveda; quedando satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera y Bobadilla.

Conformándome con lo pro-

puesto por mi Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Secretario general del mismo Ministerio al Contraalmirante de la Armada D. Ramon Topete y Carballo.

Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera y Bobadilla.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal de la Junta superior consultiva de Marina el Contraalmirante D. Enrique Croquer y Pavia; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera y Bobadilla.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Ministro militar de continua asistencia del Consejo Supremo de la Armada al Contraalmirante don Enrique Croquer y Pavia.

Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro

de Marina, Juan Antequera y Bobadilla.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta superior consultiva de Marina al Contraalmirante don José Polo de Bernabé y Mordella.

Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera y Bobadilla.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Coronel más antiguo del Cuerpo de Infantería de Marina, D. Pedro de Dueñas y Sanguineto,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier de la referida arma en la vacante que resulta por haber ascendido á Mariscal de Campo y pasado al Estado Mayor General del Ejército el de aquella clase D. Carlos Suanes y Campo.

Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera y Bobadilla.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Javier de Bilbao y Garcia del Postigo,

Teniente de navio graduado de la Armada,

Vengo en concederle merced de Hábito en la Orden militar de Santiago.

Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera y Bobadilla.

(G. del 7 de Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Las herencias directas entre ascendientes y descendientes, que desde 1.º de Julio de 1869 se hallaban exentas del impuesto sobre transmisiones de domicilio, fueron gravadas otra vez con él por la ley de 26 de Diciembre de 1872. Las volvió á eximir la de 6 de Agosto de 1873, y de nuevo restableció el impuesto para ellas el decreto de 26 de Junio de 1874.

Si todas estas diversas legislaciones hubiesen limitado sus efectos á los casos ocurridos despues de la fecha respectiva de cada una de ellas, no habria ocasion ni pretexto para las dudas y reclamaciones que ahora es preciso resolver. Pero la ley de 26 de Diciembre de 1872, no sólo restableció el impuesto para todas las herencias directas posteriores al 31 de aquel mes, sino tambien para todas las anteriores, respecto de las cuales no se hicieron las debidas inscripciones en el año 1873, plazo que señaló con la condicion de improrogable.

Como antes de que ese período de tiempo transcurriera el impuesto volvió á ser suprimido, algunos interesados en herencias directas ocurridas antes de 1873, y que hasta ahora no se han inscrito, ni han entregado al Tesoro público las cantidades proporcionales prefijadas, pretenden no haber faltado á ninguna prescripcion legal, alegando al efecto que al adquirir sus derechos sobre las cosas heredadas de la ley no los sometia al impuesto, que de la obligacion posterior de inscribir durante el año de 1873 las libertó la ley de 6 de Agosto del mismo al conceder nuevamente la exencion á las herencias directas; y que al ser estas otra vez gravadas por el decreto de 26 de Junio de 1874 no se repitió el precepto de que las anteriores, todavia no inscritas, lo fuesen en un período determinado).

Fundándose en estas razones, reclaman que por lo menos se restablezca el plazo legal otorgado por la ley de Diciembre de 1872, é interrumpido por la de Agosto siguiente.

Despues de un detenido estudio de las disposiciones legales citadas, no es posible declarar que en estricto rigor de derecho deba accederse á la pretension de esos interesados.

La ley de 26 de Diciembre les impuso un deber, y la ley de 6 de Agosto no les dispensó en él, porque claramente la primera extendió sus

efectos á herencias directas anteriores á su fecha, y con no menos claridad la segunda siguió la regla ordinaria de no tratar sino de los casos que en lo sucesivo ocurrierran.

Pero tampoco seria equitativo considerar á los que por este concepto han reclamado como á contribuyentes, morosos de otras clases, que dejan sin cumplimiento los deberes constantes, de autemano conocidos incuestionables é indiscutidos, que por las disposiciones vigentes en materia de impuestos les están señalados. Y es además de toda justicia reconocer que la ley de 26 de Diciembre de 1872, al fijar un plazo improrogable para la inscripcion de las herencias directas anteriores, todavia no inscritas, hizo de peor condicion á los interesados en ellas que á todos los demás por los casos de testamentarias muy complicadas é inexcusablemente prolijas y para los de litigios judiciales, para los cuales siempre se ha podido y se puede conceder prórogas. En la actualidad, despues del tiempo transcurrido, no ofrece ya los mismos inconvenientes negarlas de un modo absoluto para un nuevo plazo que se conceda inscripcion gratuita de las herencias directas y algunas otras transmisiones de domicilio ocurridas en el período de exencion anterior á Enero de 1875.

Por estas razones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Noviembre de 1875.— Señor.—A L. R. P. de V. M., Pedro Salaverría:

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los actos y contratos anteriores á 1.º de Enero de 1873, exentos del pago del impuesto de hipotecas ó de traslaciones de dominio, cuya exencion determinó en dicho día á virtud de las bases contenidas en el apéndice letra C de la ley de 26 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la expresada exencion siempre que los documentos correspondientes se presenten en las oficinas de liquidacion del impuesto de derechos reales y transmision de bienes dentro del plazo improrogable, que concluirá el 30 de Junio de 1876.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta oportunamente á las Cortes del presente decreto, de cuya ejecucion queda encargado el Ministro de Hacienda,

Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1875.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por la Capitanía General de Burgos, con fecha 3 del mes ac-

tual, se me dice lo siguiente:

«El Excmo. Señor General en Jefe del primer Ejército en 29 del anterior, me dice:

«Excmo. Señor.: Como continuacion á mis oficios de 23 del actual en que autorizaba á V. E. para conceder en mi nombre los indultos á que hace referencia la Real orden de 8 del mismo, le manifiesto queda autorizado para prorogar por todo el mes de Mayo el tiempo fijado para recibir las solicitudes de los Jefes, oficiales y clases de tropa que deseen acogerse á ellas, resolviéndose respecto de las últimas desde luego por los Cónsules españoles destinados en territorio francés, las de Comandantes inclusive abajo por los Capitanes Generales respectivos tomando los informes necesarios y enviándome relaciones quincenales de los que otorgan y remitiéndome las de los demás Jefes de graduacion superior á la de Comandantes á Vitoria, para tomar en su vista la resolucion que estime conveniente.»

Tengo el honor de transcribirlo á V. S. como ampliacion á mi oficio de 27 de Abril próximo pasado, rogándole se sirva dar á esta resolucion la mayor publicidad.»

Santander 12 de Mayo de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 17 de Marzo de 1876.

Presidencia del Sr. Parra

Diputados asistentes: Sres. Parra, Sautuola, Diaz, Tejada, Piñal (D. G. y D. P.), Polanco, Varona, Villa Ceballos, Lastra, Insausti, Campo, Martinez Zorrilla, Setien, Lanuza, Cedrún y Mazorra.

Se abre la sesion á las once de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifiesta que el objeto de la sesion es dar cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia que dice así:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

El Gobierno teniendo en cuenta las varias consultas que recibe de provincias sobre el deseo de las Diputaciones y principales Ayuntamientos de enviar

á Madrid comisiones que feliciten al Rey y asistir á la fiesta de la Paz, he resuelto decir á V. S. que proceda desde luego á consultar las Corporaciones de esa provincia por si fuese su voluntad concurrir en aquella forma á la realizacion de una idea que el Gobierno aplaude por la espontaneidad y patriotismo que encierra. Y á fin de que puedan estar aquí las comisiones con tres dias de anticipacion, oportunamente se avisará á V. S. la fecha en que deberá regresar S. M., tiempo bastante para que se trasladen desde sus respectivas localidades á esta Corte las personas comisionadas por las provincias.»

Se acuerda que en representacion de la Diputacion se traslade á Madrid con el objeto que se indica, una Comision compuesta de los Sres. Insausti, Sautuola y Polanco y del Secretario de la Corporacion, á la cual siendo posible se agregarán en Madrid los Diputados señores Quevedo, Maza y Castañeda (D. P.)

Y se levanta la sesion de que certificamos el único Diputado Secretario asistentes á ella y el Secretario de la Corporacion.—Marcelino Sautuola.— Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 20 de Abril de 1876.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Diputados asistentes: Sres. Sautuola, Parra, Lastra, Varona, Bodega, Pezuela, Cedrún, Insausti, Setien, Lanuza, Oruña, Diaz, Campo, Quintanilla, Tejada, Piñal (D. G.) Soriano, Polanco, Martinez Zorrilla, Villa Ceballos y Ceballos.

Se abre la sesion á las seis de la tarde y se lee una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia convocando á la Diputacion para el dia 10 del mes que rije para dar principio á las sesiones del período semestral; y otra convocándola nuevamente para el dia de hoy, por no haberse reunido en aquella fecha suficiente número de Diputados.

El Sr. Gobernador, declara abiertas las sesiones del período semestral y cede la presidencia al Sr. Parra.

A continuacion se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

La Diputacion queda enterada de que los Sres. Quintana y Piñal (D. P.) excusan su falta de asistencia á las sesiones por motivos de salud.

Pasan á la Comision de Fomento una comunicacion de D. Pedro Fernandez Peña, maestro de Hazas en Cesto, presentando á la Corporacion una copia del Atlas geográfico literario de los distritos universitarios de España, remitido á la Exposicion de Filadelfia; y otra comunicacion del Alcalde de Santander, manifestando que el Ayuntamiento ha acordado consignar en el presupuesto del próximo año económico, la cantidad de 3.000 pesetas para sufragar en parte los gastos que se originen á D. Marcelino Menendez y Pelayo, en caso de que se traslade al extranjero á continuar

Estudios é invitando á la Corporacion para que contribuya por su parte al mismo objeto.

Se acuerda fijar en 20 el número de sesiones que ha de celebrar la Corporacion en el actual período semestral y que estas den principio á las 6 de la tarde.

Se acuerda tambien que el Sr. Oruña, forme parte de la Comision de Gobernacion y el Sr. Villa Ceballos de la de Hacienda.

El Sr. Sautuola, manifiesta que la Comision nombrada por la Excelentísima Diputacion para representar á la provincia en la entrada de S. M. el Rey en la Côte, presencié aquel acto y asistió despues á las recepciones del Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de la Gobernacion y de la Diputacion provincial de Madrid, á cuyas autoridades saludó en nombre de esta corporacion, habiendo tenido tambien el honor de ser recibida por S. M. el Rey y S. A. la Princesa de Asturias; y que, al mismo tiempo, creyó conveniente gestionar cerca del Ministro de Hacienda á fin de obtener autorizacion para establecer arbitrios con que atender al pago de acciones amortizadas é intereses procedentes del empréstito de carreteras provinciales, habiendo manifestado S. E. que veria el medio de recurrir á esta necesidad en los próximos presupuestos del Estado.

A propuesta del Sr. Lastra, se acuerda por unanimidad dar un voto de gracias á los señores que formaban aquella Comision.

Y se levanta la sesion de que certificamos los Diputados Secretarios asistentes á ella y el Secretario de la Corporacion.—Marcelino Sautuola.—Fulgencio Soriano.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 21 de Abril de 1876.

Presidencia del Sr. Roiz de la Parra.

Diputados asistentes: Sres. Lastra, Varona, Bodega, Pezuela, Villa Ceballos, Setien, Ceballos (D. F.), Martínez Zorrilla, Insansti, Campo, Oruña, Quintanilla, Tejada, Piñal (D. G.) Soriano, Parra, Lanuza, Sautuola, Polanco, Mazorra, Diaz y Peña.

Abierta la sesion á las seis de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior, despues de una observacion del Sr. Lastra.

Se dá lectura de la memoria presentada por la Comision provincial, del estado de fondos provinciales al terminarse el último período semestral y de la relacion de los expedientes que en el actual deben ocupar la atencion de la Excelentísima Diputacion; todo segun lo dispuesto en el art. 67 de la ley orgánica.

Acto seguido se leen y quedan sobre la mesa los dictámenes emitidos en varios expedientes por las Comisiones de Gobernacion, Fomento y Hacienda.

Se dá lectura de una exposicion diri-

gida á la Corporacion por el Alcalde de barrio de Lon, en el Ayuntamiento de Camaleño, en solicitud de que se le autorice para invertir 1.250 pesetas que tiene el pueblo en la depositaria municipal procedentes de aprovechamientos forestales, en la recomposicion de un puente y varios caminos, que en la actualidad se hallan intransitables.

Pasa á la Comision de Fomento.

Pasa igualmente á la Comision de presupuestos el proyecto del provincial ordinario para el ejercicio de 1876 á 77.

El Sr. Campo, dió cuenta de las diligencias practicadas por la Comision nombrada para gestionar en favor de algunos individuos del distrito de Villacarriedo que se hallan presos por haber servido de guias á unos prófugos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario accidental de la Corporacion.—Marcelino Sautuola.—Fulgencio Soriano.—Javier de la Revilla.

Comision Provincial de Santander.

Secretaria.

Esta Corporacion en sesion del dia 18 del mes que rige, revisará los acuerdos de los Ayuntamientos de

Santander sobre imposicion del arbitrio transitorio de guerra al cargamento de la fragata «D. Juan» de la propiedad de D. Juan Pombo; y

Rasines sobre derribo de una caseta que D. Antonio Negrete construyó en el pueblo de Ojevar.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de ley provisional, se anuncia en este periódico.

Santander 12 de Mayo de 1876.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Universidad de Valladolid.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

Escuelas.—Dotacion.—Fondos de que se paga.

Provincia de Santander.

De niñas.

La elemental de nueva creacion de Reocin, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Provincia de Valladolid.

De niñas.

Una de las elementales de Medina del

Campo, dotada con 734 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Se proveerán además por oposicion las escuelas de niños y niñas que vaquen durante el plazo de esta convocatoria en dichas dos provincias y en la de Búrgos.

Provincia de Búrgos.

Por concurso ordinario.

De niños.

La elemental de Fuentespina, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, municipales.

La incompleta de Nebreda, con 593 pesetas 65 céntimos id. id. id.

La id. de Hormaza, con 343 pesetas 75 céntimos id. id. id., id.

La plaza de Maestro sustituto de la escuela de Arlanzon, con 312 pesetas 50 céntimos id. id. id., id.

La incompleta de Brullés, con 250 pesetas id. id. id., id.

La id. de Hormazuela, con 250 idem id. id., id.

La id. de Obarenes, con 250 idem id. id., id.

La id. de Piedrahita de M. Ló., con 250 id. id. id., id.

La incompleta de San Juan de Ortega, con 250 id. id. id., id.

La id. de Villaescusa la Solana, con 250 id. id. id., id.

La id. de Calzada de Bureba, con 250 id. id. id., id.

La id. de Pradilla de Belorado, con 250 id. id. id., id.

La id. de Villarmentero, con 250 id. id. id., id.

La id. de Cadiñanos, con 250 idem id. id., id.

La id. de Herrauz, con 250 id. idem id., id.

La id. de Renedo, con 250 id. id. id., idem.

La id. de Quintanas de Valdelucio, con 250 id. id. id., id.

De niñas.

La elemental de Pinilla Trasmonte, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, municipales.

La id. de Neila, con 416 id. id. id., idem.

Provincia de Santander.

De niños.

La elemental de Barros, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, municipales.

La id. de Prases, con 625 id. id. id., idem.

Provincia de Valladolid.

De niños.

La incompleta de Castroponce, dotada con 450 pesetas anuales, casa y retribuciones, municipales.

La id. de Vitoria, con 302 id. id. id., idem.

La id. de Roturas, con 217 pesetas 50 céntimos id. id. id.

De niñas.

La elemental de San Roman de la Hornija, dotada con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones, municipales.

La id. de Campospero, con 550 id. id. id., id.

La id. de San Martin de Valbeni, dotada con 416 pesetas 50 céntimos anuales, casa y retribuciones, municipales.

La incompleta de San Vicente del Palacio, dotada con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones, id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan sus solicitudes documentadas á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y tres dias antes por lo menos de terminar dicho plazo, respecto de las escuelas de oposicion.

Valladolid 8 de Mayo de 1876.—El Rector, Dr. José María Frias.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Enmedio.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal para el año económico próximo de 1876 á 1877, queda expuesto al público por término de 8 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarle y deducir las reclamaciones que tuviesen por conveniente.

Enmedio 10 de Mayo de 1876.

—Joaquin Gonzalez.

Ayuntamiento de Santillana.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito para el año económico de 1876-77, queda desde esta fecha espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á fin de que interesados en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyeren convenientes.

Santillana 9 de Mayo de 1876.

—Manuel Diaz Villa.

Terminado el apéndice del amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal, base del repartimiento para el año económico próximo de 1876 á 77, queda expuesto al público por el término de 8 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento á fin de que los interesados puedan examinarle y deducirle las reclamaciones que tengan por conveniente.

Miengo 10 de Mayo de 1876.
José Quintana.

Providencias judiciales.

Don Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M. Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Abogado de los Ilustres Colegios de Granada y Almeria, Juez decano de los de primera instancia de esta Capital, y del distrito de Santa Cruz de ella.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los parientes y demás personas que por cualquiera concepto competa derecho á heredar los bienes quedados por fallecimiento de Don José Gonzalez Macho, natural del pueblo de Terán, en el Valle de Cabuérniga, Provincia de Santander, hijo de José y de Maria esta difunta, de estado soltero y de 30 años de edad, que falleció en la mar á bordo del Vapor-Correo trasatlántico «Isla de Cuba,» el 20 del actual en su travesía de la Habana este puerto, para que en el término de 30 dias contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se personen en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito calle de San Pedro, número 11 con los documentos que justifiquen su derecho: bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 28 de Abril de 1876.—
Ramon de Sendra.—Alejandro de Gonitz.

Anuncios particulares.

Recopilacion de las leyes, decretos, reales órdenes y circulares sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.»

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislacion por que se viene rigiendo la principal de las contribuciones.

Contiene la ley de presupuesto de 1845 y el Real decreto de 23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por articulos y seguido de todos los decretos, reales órdenes y circulares que desde aquella fecha se han publicado hasta hoy, con sus correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilacion metódica á que atenerse.

Consta de unas 288 páginas en 4.º, buen papel y esmerada impresion con sus indices correspondientes.

Su precio 12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 reales. 5-5

dolos al contado segun ley, á la entrega en el puerto de embarque.

Los mineros ó sociedades que deseen vender sus minerales arancados ó la produccion anual de sus minas, se dirigirán á don Antonio Richerand, en Tinamajor, agente de una de las principales fábricas de zinc en el extranjero. 30—30

PÉRDIDA.

Del pueblo de Quijano, Ayuntamiento de Piélagos, desapareció del 18 al 20 de Abril último una yegua con un potro de la propiedad de D. Mateo Mazorra, de las señas siguientes: la yegua tiene siete cuartas de alzada, negra, con una estrella en la frente y una pata calzada, de 7 á 8 años; el potro tambien negro y con las mismas señas que la anterior, de seis y media cuartas y dos años de edad.

La persona que sepa de su paradero, puede dirigirse á su dueño para abonarle los gastos que hayan originado. 4-4

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañia. de 2 600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE BREST.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Cámara, pesetas, 1,050, 930 y 775, segun categoria.

Entrepunte, id., 400.
Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, número 1.

Se arriendan

un almacen y una tejavana sitos en la primera linea del muelle de Maliaño.

Dirigirse al depósito de maderas de L. y A. Pardo y compañía, muelle de Maliaño. 6-6

D. Miguel Ruano de los Gallardos,

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.
Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes, pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantias y jubilaciones, alcance de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra:
Papel del Estado,
Empréstito Pontificio.
Acciones del ferro carril de Alar á Santander y demás ferro carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que con venga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.
Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados.
Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.
Infinidad de objetos propios de escritorio.
En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 4 de Junio el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

COTOPAXI

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

Minerales de calamina y blendas.

Se compran estos minerales en crudo ó calcinado por partidas mayores y menores pagán-

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.
PARA PUERTO-RICO Y HABANA
 Salda de Santander el 20 de cada mes.
 y de Coruña (escala) el 24 de idem.
 PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES
 A. Lopez, Quipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gilon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.
 Estos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes.
 Consignatarios en Santander Sres. Angel E. Pérez y Compañia.

IMPRENTA DE E. LOPEZ HERRERO
San Francisco 30 principal.